ORDENA DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD UBICADAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO EN LAS DIRECCIONES QUE INDICA

RESOLUCIÓN № / 2019

Nº 3 9 9 6

RECOLETA. 2 7 NOV 2019

## VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el **artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, **requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales**, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.
- 2. Lo dispuesto en el **artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones** que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario en los siguientes casos: **numeral 1.-** En caso de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; **numeral 2.-** En caso de las obras que se ejecuten fuera de la línea de cierro o en **BIENES DE USO PÚBLICO**, sin la autorización correspondiente; y **numeral 3.-** sobre las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
- 3. El artículo 2° de la Ordenanza Local de Publicidad N°31 de fecha 04.11.2002, que indica: "Requerirá el permiso Municipal, y estará afecto al pago de derechos Municipales contemplados en la ordenanza vigente para cada año: la colocación de cualquier clase de aviso, luminoso o no luminoso, en el exterior de edificios; la instalación de vidrieras o vitrinas en las fachadas destinadas a la propaganda; la instalación de proyectores de avisos en la vía Pública o en lugares de acceso de público.
- 4. La **DDU 171, Circular Ord. N°0229** de fecha 08.05.2006 emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, División de Desarrollo Urbano, a los Sres. Directores de Obras Municipales sobre la aplicación del artículo 2.7.10 de la OGUC.
- 5. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Publicidad Nº 36** de fecha 18.11.2019.

## TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; lo establecido en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley Nº 19.130.

## RESUELVO:

1. **DEMUÉLASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, con cargo a los propietarios que se indica, las **ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD** ubicadas en el Bien Nacional de Uso Público ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General sin permiso de esta Dirección de Obras Municipales, ubicadas en las siguientes direcciones:



## I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES OFICINA DE INSPECCIÓN

ID	DIRECCIÓN LETRERO	REFERENCIA UBICACIÓN	PROPIETARIO LETRERO	REP. LEGAL	EMPRESA PUBLICITARIA
BN30	BNUP FRENTE A CALLE G N°1004	FRENTE AL BLOCK N°15 DE LA CALLE G DISTANTE A 308 M. DE LA CALLE JUAN CRISTÓBAL	POWER GRAPHICS S.A. RUT: . AV. NUEVA TAJAMAR N°481 OFICINA 601, COMUNA DE LAS CONDES	CARLOS LEONCIO FRINGS ARIAS, RUT:	POWER GRAPHICS S.A
BN31	BNUP FRENTE A CALLE G N°944	CON CALLE JUAN CRISTÓBAL EN BANDEJON LATERAL SUR			

- 2. ADÓPTESE por parte de los propietarios de las estructuras que soportan exhibición de publicidad, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 3. **DISPÓNGASE** que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite, a la demolición de las estructuras que soportan exhibición de publicidad, cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública.
- **4. NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a los propietarios y empresas publicitarias indicadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control. Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL

HNM/APS/MRM 19 11 2019

TRANSCRITO A:

SEC. MUNIÇIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; DAF; DAC; JURIDICO; INTERESADOS.

IDDOC: 1036779

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL